

NORMAS DE COMPETICIÓN DE DEPORTE SOCIAL FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, 2019-2020

ARTÍCULO 1º.– REGIMEN DISCIPLINARIO. La organización, dirección puesta en marcha y desarrollo de las Competiciones Municipales de Deportes para Adultos, dependen en todas sus circunstancias de la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Pinto, a través de “la Organización y Desarrollo de las Competiciones Municipales”

Estas Competiciones se regirán por las presentes normas, las bases, el reglamento de partidos, competiciones y régimen disciplinario de la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Pinto; y en lo no previsto en ambos por los reglamentos de las federaciones de cada deporte.

Los equipos participantes se someterán voluntariamente a las citadas bases y normas y responderán de todas aquellas faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. La inscripción en las Competiciones Municipales, implica así mismo, la aceptación de las normas de uso de las instalaciones deportivas donde se desarrolle la competición.

Todos los equipos y participantes están obligados a procurar un ambiente de educación y deportividad en los encuentros, relaciones con jugadores, árbitros, equipos, organización, etcétera, consiguiendo que este ambiente deportivo sea la normalidad en las Competiciones Municipales de Pinto.

ARTÍCULO 2º.– INSCRIPCIÓN. La inscripción será limitada, en función del número de equipos que determinen los responsables de Competiciones Municipales Sociales y Escolares de la Concejalía de Educación y Deportes, a cuantos equipos de Pinto lo deseen, siempre que lo hagan dentro del plazo establecido y cumplan las Bases y Normas de la Organización. Las competiciones serán de carácter mixto, esto es, en cada disciplina deportiva podrán competir tanto hombres como mujeres que cumplan los requisitos de inscripción.

2.1.–Los equipos podrán cambiar la denominación del nombre del equipo al formalizar la inscripción, y una vez dispuesto el calendario se admitirán cambios.

2.2.–Los responsables de los equipos participantes deberán aportar obligatoriamente número de teléfono y correo electrónico a los responsables de Competiciones Municipales Sociales y Escolares, con la única finalidad de facilitar la comunicación entre todos los equipos participantes y /o la Organización, conforme a la Ley de Protección de Datos. La inscripción en la actividad otorga al Ayuntamiento permiso para producir, usar, duplicar, exponer y

distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en audio, video, realizadas durante los campeonatos municipales, en formato papel, analógico, digital, para uso divulgativo y deportivo, respetando en todo momento el derecho al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen de los usuarios.

2.3.-Los equipos deberán abonar los derechos de competición para el deporte en que estén inscritos, en la forma y fechas indicadas por la Organización. El equipo que no efectúe los pagos en los plazos y forma exigidos no será inscrito en la competición de la que se trate.

ARTÍCULO 3º.- ALTAS y BAJAS. Toda persona inscrita como jugador y delegado será considerada como un jugador más. Los jugadores que se den de baja en un equipo antes de que termine el año natural, pueden inscribirse en otro equipo durante el mes de enero y hasta el 15 de febrero de 2020, abonando 10 € por gastos de gestión de licencia.

3.1.-No se expedirán licencias de jugador en diferentes equipos de la misma disciplina deportiva a nombre de la misma persona.

3.2.-El jugador que cometa dicha infracción será automáticamente excluido de la competición y no podrá participar en la misma durante toda la temporada.

3.3.-Cuando se excluye a un equipo, ningún jugador del mismo puede fichar por otro equipo aunque sean de distintas categorías hasta que comience una nueva competición organizada por el Ayuntamiento de Pinto. La organización podrá permitir inscribirse a jugadores teniendo en cuenta las circunstancias de equipos retirados o expulsados de la competición.

3.4.-No se podrá dar de baja ninguna licencia. La organización de las Competiciones Municipales someterá a estudio y valoración los casos excepcionales siendo la resolución de esta vinculante e inapelable.

3.5.-No se podrá tener, en el mismo deporte de las Competiciones Municipales de Pinto, licencia de jugador en un equipo de una categoría y de entrenador o delegado en otro equipo de otra categoría.

ARTÍCULO 4º.-INSCRIPCIONES Y EMPADRONAMIENTO. Para la inscripción en el acta del encuentro los equipos deberán presentar las fichas de los jugadores presentes debidamente formalizadas por la Organización.

4.1.-No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

4.2.-Si un jugador está inscrito, aún no habiendo participado en la competición, no podrá ser sustituido por otro.

4.3.- Los jugadores que participen en la competición deberán portar el carné que expide la concejalía de Deportes o el DNI original, para validar los datos personales de los

participantes en el acta del partido.

4.4.-La vigencia del certificado de empadronamiento es la que determina la normativa municipal del Ayuntamiento de Pinto, para estos casos.

ARTÍCULO 5º.-SEGURO MÉDICO. Se suscribirá una póliza con una compañía a determinar por la Concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Pinto, para ofrecer cobertura suficiente en caso de lesión o accidente deportivo producido en los encuentros oficiales de la competición municipal de que se trate.

ARTICULO 6º.-RESPONSABLE DE EQUIPO. Cualquier jugador presente en el partido puede ejercer la labor de delegado o responsable de equipo, preferentemente el capitán del equipo.

ARTÍCULO 7º.-FICHAS. La relación de los jugadores y delegados de cada equipo se deberán presentar al árbitro al menos quince minutos antes del comienzo del encuentro oficial.

7.1.-La reiteración en la entrega de la relación de jugadores con retraso durante varios encuentros oficiales que consten en acta, conlleva sanción disciplinaria.

7.2.- Será de obligado cumplimiento que los dorsales de los jugadores coincidan con los reflejados en el acta por el árbitro en cada partido.

7.3.- Hasta el inicio de la segunda parte, y durante el descanso, se podrán entregar licencias de jugadores presentes.

7.4.- Los jugadores tendrán que presentar el carné de jugador, delegado o técnico que expide la Concejalía de Deportes, original del D.N.I. o documento válido, cuyos datos serán anotados por el árbitro, para la posterior comprobación por parte del Comité de Competición. Aquellos jugadores que no presenten la documentación requerida no podrán participar en el encuentro. Si en estos casos el equipo no dispone del número mínimo exigido por la organización para el comienzo de los partidos, la sanción disciplinaria se entiende como NO PRESENTADO.

ARTÍCULO 8º.-EQUIPACIÓN. Los equipos deberán presentarse en el terreno de juego a la hora del comienzo del encuentro, debidamente equipados, camisetas numeradas del 1 al 99, pantalón corto y medias. El jugador que no lleve, por lo menos, la camiseta oficial del equipo no podrá alinearse. En caso de igualdad de color en las camisetas deberá cambiarse de camiseta el equipo visitante. Si el equipo que tiene que cambiar de camiseta no tiene posibilidad de cambio o no dispone de numeración en las camisetas, la organización intentará disponer de un juego de petos numerados en las instalaciones deportivas para que los equipos puedan celebrar sus partidos y estén debidamente identificados por el árbitro.

ARTÍCULO 9º.-TIEMPO DE CORTESÍA. Se establece un mínimo de siete (7) jugadores en Fútbol, cinco (5) en Fútbol Siete y tres (3) en Fútbol Sala y Baloncesto por equipo,

para el comienzo del encuentro. Los encuentros comenzarán a la hora fijada en el calendario oficial de la competición. Ésta sólo podrá ser modificada por el árbitro del encuentro, cuando a su juicio haya motivos que así lo aconsejen.

9.1.- Se concederán diez (10) minutos de cortesía en Fútbol y cinco (5) en Fútbol Sala, Baloncesto y Fútbol7; transcurrido dicho tiempo, el árbitro cerrará Acta del partido y dará por terminado el encuentro, decretando la INCOMPARECENCIA del equipo infractor.

9.2.-Las causas de los retrasos, con respecto a la hora de comienzo de los partidos, serán recogidas por el árbitro en el acta del encuentro.

9.3.- Será el Comité de Competición quien garantizará con las medidas que entienda oportunas la exigencia de puntualidad en el comienzo de los encuentros.

ARTÍCULO 10º.-REVISIÓN DE FICHAS. Antes de firmar el acta para comenzar el encuentro los delegados o capitanes deberán comprobar si los nombres de los jugadores coinciden con su dorsal.

10.1.-Se faculta a los delegados o capitanes para solicitar revisión de licencias, desde la entrega de fichas al árbitro al comienzo del partido, hasta la entrega del acta a los equipos al término del encuentro.

10.2.-En el acta arbitral deberán figurar las reclamaciones en que se basa la solicitud de revisión de licencias.

10.3.-Si un equipo no colabora en la revisión de fichas y no se permitiese o impidiese la revisión de licencias por parte del árbitro, se le dará por perdido el encuentro (automáticamente). Dicha circunstancia se anotará en el acta del partido por parte del árbitro.

10.4.-Los jugadores sustituidos durante el primer tiempo no podrán abandonar las instalaciones hasta el descanso. Si el capitán o delegado del equipo contrario solicitara la revisión de licencias al árbitro del encuentro durante el transcurso del mismo y estuviesen ausentes jugadores inscritos en el acta del partido, para efectuar la revisión supondrá la sanción disciplinaria de ALINEACIÓN INDEBIDA.

10.5.-Cualquier observación acerca de la actuación arbitral en un partido concreto la podrá elevar el delegado o capitán, mediante escrito remitido al Comité de Competición. Las observaciones referidas a cuestiones técnicas concretas de un partido no serán tenidas en cuenta.

10.6.-Es un derecho de los responsables de los equipos pedir a los árbitros que reflejen en el acta del partido, todas las incidencias, que se produzcan durante la celebración del mismo.

ARTÍCULO 11º.-USO DE INSTALACIONES. Ante cualquier deterioro ocasionado por el mal uso de la instalación, será responsabilidad del equipo causante de tales daños y penalizado con el abono correspondiente para su reparación o reposición. En caso de incumplimiento del abono correspondiente en el plazo fijado por el Comité de Competición, significará la exclusión inmediata del equipo de la competición con pérdida de todos los derechos.

11.1.-Todo equipo e integrantes del mismo deberán respetar las normas de uso de las instalaciones deportivas. Cualquier incidencia en el mal uso de las instalaciones deportivas, tendrá sanción disciplinaria, según gravedad del mismo.

ARTÍCULO 12º.- APLAZAMIENTO DE ENCUENTROS. Los equipos que decidan aplazar un partido deberán solicitarlo por escrito, con el modelo establecido que podrá descargarse de la aplicación, firmado por el responsable del equipo y dirigido al Comité de Competición al correo electrónico que habilitará para ello la concejalía con una antelación de **cinco (5) días antes de la celebración de los encuentros de Fútbol, Fútbol-7 y Baloncesto y Fútbol Sala** exponiendo las causas por las que solicitan el aplazamiento (siempre por causas de fuerza mayor). Será obligatorio aportar justificante de dichas causas y adjuntarlo en tiempo y forma al escrito de solicitud. **En tanto la solicitud no sea autorizada y contestada oficialmente por el Comité de Competición, se entiende que el partido no estará aplazado,** y por lo tanto sigue vigente el calendario oficial.

FECHAS DE RECUPERACIÓN DE PARTIDOS. Se establece un plazo máximo de dos jornadas para la recuperación de partidos aplazados. En caso de acuerdo entre los equipos implicados tendrá prioridad la fecha y hora acordada, dentro del plazo. En caso de no acuerdo entre los equipos, será el Comité de Competición el órgano encargado de fijar los días y horas de los encuentros. El equipo que solicite el aplazamiento del partido deberá presentar la solicitud del aplazamiento y el escrito con la conformidad y firma de ambos representantes de los equipos implicados.

12.1.-Un equipo no podrá solicitar más de un aplazamiento por temporada.

12.2.-No se podrá aplazar el mismo encuentro dos veces por parte del mismo equipo.

12.3.-En las dos últimas jornadas de Liga no podrán ser aplazado ningún encuentro, salvo causas de fuerza mayor justificadas.

12.4.-En competiciones por eliminatorias, torneos de Navidad y Reyes y Copa de Verano no se pueden aplazar partidos.

12.5.-**El acuerdo entre los equipos no es razón suficiente para poder aplazar el partido.**

12.6.-Todo equipo puede solicitar la presencia en sus encuentros de un Delegado de la Organización, y cuyo coste será de 20 € por partido presencial, que serán abonados al Colectivo Arbitral. Deberá formalizarse el requerimiento por escrito ante los responsables de

Competiciones Municipales para Adultos y Escolares, con al menos diez días de antelación a la fecha de la celebración del encuentro.

ARTÍCULO 13º.-MAL ESTADO DEL TERRENO DE JUEGO. Es obligatoria la asistencia de los equipos al terreno de juego aún cuando las condiciones meteorológicas no lo aconsejen, siendo el árbitro el único autorizado para suspender o celebrar el encuentro a su criterio. Si el terreno está en malas condiciones, es el árbitro, como máxima autoridad quien decide la celebración o no del encuentro, permitiendo que los delegados o capitanes de los equipos, soliciten al árbitro que refleje en el acta del partido dicha circunstancia.

ARTÍCULO 14º.- BANQUILLOS. Para facilitar la labor arbitral se acotará, por parte de la organización, una zona para que estos permanezcan durante el partido, siendo esta distante y distinta del público. La organización facilitará banquillos para cada uno de los equipos, en los que únicamente podrán permanecer las personas inscritas en el acta.

ARTÍCULO 15º.- BALONES. Los equipos están obligados a presentar un balón en perfectas condiciones en todos los encuentros programados de las competiciones de Fútbol7; el número 4; fútbol sala tamaño 62-64 cm, baloncesto número 7; y fútbol número 5. Cada equipo será responsable de la reposición de los balones durante media parte, siendo el primero en poner el balón el equipo que inicie el partido con el saque.

15.1.-Cuando el árbitro aprecie que algún balón de los equipos no es válido para el desarrollo del juego o algún equipo no dispone de balón, lo reflejará en el acta y pedirá al personal de la instalación un balón que entregará al equipo que no disponga de él. Lo devolverán al finalizar el partido. Esta circunstancia conlleva la sanción disciplinaria de amonestación para el equipo en la clasificación para el torneo de la deportividad y en caso de reincidencia el descuento de un punto de la clasificación general y así sucesivamente.

15.2.-En el supuesto de que algún equipo no devolviera el balón, se sancionará al equipo infractor con una multa económica equivalente al precio de compra del mismo. No se designará celebración de encuentros mientras no se haga efectivo el pago del material deportivo y en consecuencia podrá ser excluido de la competición de que se trate.

15.3.-La Concejalía de Educación y Deportes no se responsabiliza de la pérdida, sustracción o deterioro del material deportivo de los equipos.

ARTÍCULO 16º.- SUSPENSIÓN DE ENCUENTROS.

16.1.-La suspensión de una jornada completa solamente podrá decidirla la Organización quién pondrá los medios necesarios para comunicarlo a los equipos de la competición.

16.2.- Es competencia del Comité de Competición asignar día y hora a los partidos aplazados ó suspendidos, que deberán celebrarse antes de que termine la primera o segunda vuelta o en fecha a decidir por el Comité de Competición.

16.3.- Si se suspendiera el partido, una vez iniciado, por inferioridad numérica de uno de los equipos durante el transcurso del primer tiempo, dicho equipo será considerado como NO PRESENTADO, que conlleva el abono de los costes arbitrales en su totalidad; dándosele por perdido el partido con el marcador de 3-0. Si la inferioridad se produjera una vez iniciado el segundo tiempo, se considerará como resultado final el que figurara en el marcador siempre y cuando este fuera más beneficioso que el 3-0. Esta circunstancia no contempla sanción como NO PRESENTADO.

16.4.- Si se dictaminara la reanudación del partido suspendido será el Comité de Competición el que determine el equipo, equipos o colectivo arbitral, responsable de hacer frente a los gastos derivados de dicha reanudación. En este supuesto, se admite la posibilidad de que los jugadores que procedan a la reanudación del encuentro sean distintos de los inscritos en el acta inicial. Se mantendrán las amonestaciones o sanciones de los jugadores inscritos y sólo se podrá alinear el mismo número de jugadores que figuraban inscritos en el acta inicial antes de producirse la suspensión del encuentro. Si antes de que se juegue la suspensión algún jugador resultase expulsado, en la reanudación del encuentro, el Comité de Competición tendrá en cuenta esta circunstancia.

16.5.- Cuando un encuentro deba ser suspendido por la actitud negativa de uno de los equipos o de sus acompañantes se le dará por perdido al equipo responsable de los hechos.

16.6.- Si el motivo fuera imputable a los dos equipos, no sumarán ningún punto en la clasificación.

ARTÍCULO 17º.- ALINEACIÓN INDEBIDA.

La inclusión en el acta de un jugador, delegado o entrenador que no esté dado de alta en el equipo será considerado a todos los efectos como alineación indebida, esta circunstancia se considera de extrema gravedad y en caso de lesión la Organización se exime de toda responsabilidad. La sanción disciplinaria incluye abonar el doble de los costes de la licencia por parte del equipo infractor. Si un jugador juega estando sancionado, será considerado ALINEACIÓN INDEBIDA.

17.1.- La alineación indebida implica la pérdida del partido, 3-0 en fútbol, fútbol 7 y fútbol sala y 20-0 en baloncesto y descuento de tres puntos en la clasificación general en fútbol, fútbol 7 y fútbol sala y descuento de dos puntos en la clasificación general de baloncesto.

17.2.- Al jugador se le sancionará con el doble de los partidos que tuviera pendiente de cumplir y al delegado con el mismo número de partidos que al jugador, además recibirá el equipo una sanción disciplinaria de 15 amonestaciones acumulables para la el trofeo a la Deportividad.

17.3.-Aunque puedan aparecer indicios de irregularidad (alineación indebida etc...), en cualquier caso los partidos se deben jugar hasta el final del tiempo reglamentario.

17. 4.- En los casos de indebida alineación de un jugador, por no cumplir los requisitos reglamentarios o estar sujeto a sanción federativa que se lo impida, el club culpable, si hubiera obrado de mala fe, será sancionado, siendo la competición por puntos, con la pérdida del partido y el descuento adicional de tres (dos, en baloncesto) puntos de su clasificación; si lo fuera por eliminatorias, se resolverá a favor del inocente. 2.- Si la alineación indebida fuera imputable a negligencia del club, se sancionará a éste con la pérdida del partido y la multa que corresponda. Si aquella se produjera con la intervención de circunstancias ajenas a la responsabilidad del club de que se trate, el Comité de Competición determinará, en su caso, la repetición del partido en las condiciones que el mismo determine, vistas las circunstancias del hecho. 3.- A los efectos del presente artículo, se considera mala fe el hecho de que sea alineado el jugador a sabiendas de la comisión de tal irregularidad. Se entiende por negligencia la omisión de aquella diligencia que exija la propia naturaleza de la relación deportiva, de la afiliación y de la participación en las competiciones oficiales. 4.- Cuando deba repetirse el partido por alineación indebida, será en campo neutral o en el del club inocente, siempre que el infractor haya ganado o empatado el partido. 5.- Los gastos de repetición serán por cuenta del club infractor. 6.- Los dirigentes responsables de esta clase de hechos, podrán ser inhabilitados por tiempo de uno a tres meses, según concurra negligencia o mala fe. 7.- Si la alineación indebida del futbolista hubiera sido motivada por estar el mismo sujeto a suspensión federativa, el partido en cuestión, declarado como perdido para el club infractor, se computará para el cumplimiento de la sanción impuesta al jugador que intervino indebidamente. **Si existiera dolo o mala fe del club infractor LA ORGANIZACIÓN ESTÁ FACULTADA PARA EXPULSAR AL EQUIPO O CLUB DEPORTIVO de la competición de que se trate. Un equipo o club expulsado por esta circunstancia no tendrá plaza ni reserva de plaza en la temporada siguiente y perderá la categoría y comenzará en todo caso en la última categoría, división o grupo.**

ARTÍCULO 18º.- INCOMPARECENCIA.

La incomparecencia de un equipo a un encuentro será sancionada con la pérdida del partido por 3-0 en Fútbol, Fútbol7 y Fútbol Sala y de 20-0 en Baloncesto, descuento de tres puntos para Fútbol, Fútbol Sala y Fútbol7 y de dos puntos en Baloncesto de la clasificación general, más 15 tarjetas de sanción acumulables para el trofeo de la Deportividad y primera advertencia de expulsión de la competición, además de asumir los costes de arbitraje de los dos equipos.

18.1.-El equipo que hace acto de presencia al encuentro que debía disputar, no está

obligado a abonar los costes de arbitraje.

18.2.- Si la incomparecencia SE REPITIERA el equipo será sancionado con la EXCLUSIÓN del presente campeonato, haciéndose cargo de los costes de arbitraje. En el torneo de Copa bastará con una incomparecencia para que se produzca la citada expulsión de la competición, teniendo que pagar los derechos de arbitrajes.

18.3.-Si un equipo, preavisa, por escrito y con la antelación suficiente al Comité de Competición (según normativa), no abonará los arbitrajes, siendo la única sanción disciplinaria la pérdida del partido (3-0, o 20-0, según deportes). Esta circunstancia, de preaviso de incomparecencia, solamente será válida para dos partidos durante la temporada. El tercero será considerado incomparecencia con descuento de puntos y aviso de expulsión de la competición.

Para no adulterar la competición las dos últimas jornadas no será válido el preaviso de incomparecencia (salvo causas de fuerza mayor justificada en tiempo y forma).

18.4.-Si la expulsión se cumpliera antes de terminar la primera vuelta, no tendrán validez todos los partidos jugados y se le dará por perdido al equipo infractor todos los partidos por 3-0 o 20-0, según deportes.

18.5.-Si lo fuera a partir de la segunda vuelta se aplicará idéntica norma en relación con los partidos correspondientes a ésta, pero respetándose todas las puntuaciones conseguidas en el transcurso de la primera vuelta.

18.6.-Si la expulsión fuera en la última jornada de la segunda vuelta, tienen validez todos los partidos y el último lo pierde por 3-0 o 20-0, según deportes.

18.7.-Si un equipo se retira durante el transcurso de un partido por causas no justificadas, se le considerará como NO PRESENTADO.

18.8.-El equipo expulsado de una competición, tendrá que iniciar la temporada siguiente en la última categoría existente (si hubiera plaza), perdiendo los derechos de reserva.

18.9.- Al no existir fianza el equipo NO presentado tendrá que abonar los gastos de arbitraje (propio y del equipo contrario).

En Fútbol, Fútbol 7 y Fútbol Sala, los costes arbitrales pendientes se tienen que hacer efectivos al Colectivo Arbitral, mediante transferencia bancaria a la cuenta del colectivo arbitral. El incumplimiento de esta norma conlleva la exclusión de la competición de que se trate.

ARTÍCULO 19º.-SANCIONES.

Existirá un Comité de Competición y un Comité de Apelación nombrado por la organización,

siendo su resolución vinculante.

19.1.- Todas las sanciones se aplicarán según el reglamento de las distintas federaciones adscritas a la Comunidad de Madrid, salvo las excepciones que se contemplen en esta normativa.

19.2.- Si contarán como resta de partidos de sanción, aquellos que deberían jugar contra equipos expulsados o retirados.

19.3.-No se podrá reclamar sanciones de equipos o jugadores con carácter retroactivo.

19.4.-La inclusión en el acta de un jugador, delegado o entrenador sancionado, será considerada a todos los efectos alineación indebida.

ARTÍCULO 20º.- RÉGIMEN DE TARJETAS:

Se establecen los siguientes ciclos por acumulación de tarjetas (No se aplicará a la competición de Fútbol Sala por adaptaciones en la Normativa y Código de FEMAFUSA):

Ciclo 1º.-Acumulación de cuatro tarjetas: 1 partido de suspensión.

Ciclo 2º.-Acumulación de tres tarjetas: 1 partido de suspensión.

Ciclo 3º.-Acumulación de dos tarjetas: 1 partido de suspensión.

Ciclo 4º.-Acumulación de una tarjeta: 1 partido de suspensión.

ARTÍCULO 21º.- EXPULSIÓN DE LA COMPETICIÓN.

Se expulsará de la competición a cualquier jugador, delegado o entrenador que incurra en cualquiera de los siguientes actos:

21.1.-Agresión al árbitro, organizadores y público asistente.

21.2.-Intento manifiesto de agresión al árbitro, organizadores y público asistente.

21.3.-Amenazas, coacción o injurias a organizadores.

21.4.-Rotura con violencia de elementos de la instalación deportiva.

21.5.-Falta de pago de arbitrajes o desperfectos ocasionados en las instalaciones y/o material deportivo.

Las expulsiones de jugadores, delegados, etcétera, que sean iguales o superiores a un año o treinta y dos partidos de sanción, conlleva la expulsión inmediata de todas las competiciones deportivas para adultos de fútbol, fútbol sala, fútbol 7 y baloncesto, organizadas por el Ayuntamiento de Pinto, hasta el cumplimiento íntegro de las mismas.

21.6.-Todas las sanciones impuestas en la presente temporada seguirán vigentes para las siguientes competiciones que organice la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto.

21.7.-El Comité de Apelación podrá emitir dictamen en sentido favorable, antes de la nueva temporada de las sanciones leves y graves, quedando las sanciones muy graves vigentes hasta su cumplimiento.

ARTÍCULO 22º.-CONDUCTA ANTIDEPORATIVA.

Todo equipo que por su actitud se dejase ganar o no compareciera para la celebración de un partido trascendente para los intereses deportivos de cualquier otro equipo, con el propósito de alterar la clasificación, será sancionado con la expulsión de la competición.

ARTÍCULO 23º.-JUGADORES DE PAISANO.

Cualquier sanción especificada en el Reglamento será de aplicación a jugadores, delegados, entrenadores y auxiliares inscritos en la competición, aún en el supuesto de que se encontrarán vestidos de paisano y como meros espectadores.

ARTÍCULO 24º.-SUSPENSIÓN CAUTELAR.

No existirán suspensiones cautelares de cualquier sanción decretada por los comités disciplinarios.

ARTÍCULO 25º.- PUBLICACIÓN DE SANCIONES.

La publicación de las sanciones, horarios y otras notificaciones se realizará semanalmente en la plataforma de gestión de competiciones; una vez celebrado los respectivos Comités de Competición. La información se insertará en los medios que disponga la organización.

25.1.-Será responsabilidad exclusiva de los responsables de los equipos consultar semanalmente las sanciones y otras notificaciones impuestas y aplicadas por el Comité de Competición.

25.2.-El preaviso de los partidos aplazados corresponde al Comité de Competición, quien avisará en tiempo y forma a los equipos afectados, dando publicidad de los nuevos horarios de partidos aplazados.

25.3.-Se faculta a los delegados a ejercer el derecho de ALEGAR. Las alegaciones o manifestaciones que en relación con el contenido del acta o con el propio encuentro, consideren convenientes a su derecho, aportando en su caso, las pruebas pertinentes.

25.4.- Dichos escritos deberán ir firmados por el delegado del equipo o persona que figure en los archivos de la concejalía, en el plazo exigido en la competición de que se trate, ya sean de partidos entre semana o celebrados el fin de semana.

25.5.-Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite. Si existiera escrito de anexo del partido, el Comité de Competición lo hará llegar lo antes posible a los equipos afectados, para sus alegaciones o manifestaciones.

25.6.- Los equipos podrán recurrir la decisión del Comité de Competición, por escrito remitido al Comité de Apelación de la concejalía de Educación y Deportes del Ayuntamiento de Pinto, antes de las 72 horas de la resolución del Comité de Competición. Los escritos recibidos fuera de plazo se archivarán sin más trámite.

25.7.- Cuando exista un ANEXO ARBITRAL en el acta del partido, es obligación del Comité de Competición hacérselo llegar lo antes posible a los equipos implicados.

ARTÍCULO 26º.- RECURSOS.

En ningún caso la presentación de un recurso suspenderá el cumplimiento de la sanción impuesta. De existir un recurso en que la sanción haya sido rectificada por el Comité de Apelación, éste hará las comunicaciones oportunas lo antes posible con el fin de que el jugador, en caso de reducción o levantamiento de la sanción, pueda jugar en el momento en que el equipo considere oportuno. Los Comités de Disciplina de las Competiciones Sociales no atenderán personalmente. Las alegaciones y recursos deberán presentarse por escrito en los plazos regulados para tal fin y se entregarán mediante correo electrónico habilitado para las competiciones.

ARTÍCULO 27º.- RESOLUCIÓN EN CASO DE EMPATE.

Los criterios para resolver estos casos cuando existan dos o más equipos implicados serán los aplicados por las distintas federaciones deportivas y/o los asignados en la plataforma de gestión de competiciones municipales.

ARTÍCULO 28º.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE CADA DEPORTE.

El tiempo de duración de los partidos será:

28.1.- FÚTBOL: Dos tiempos de 45 minutos con 15 minutos de descanso. Se podrán inscribir en el acta 16 jugadores. Una vez comenzado el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 7 jugadores. 5 CAMBIOS.

28.2.- FÚTBOL SALA: Dos tiempos de 25 minutos, a reloj corrido con 5 minutos de descanso. En el acta se podrán inscribir 12 jugadores, el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 3 jugadores. Cambios ilimitados.

28.3.- FÚTBOL-7: Dos tiempos de 25 minutos a reloj corrido con 5 minutos de descanso. En el acta se podrán inscribir 12 jugadores, el encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 5 jugadores. Cambios ilimitados.

28.4.- BALONCESTO: Los partidos constan de cuatro partes de 10 minutos, las dos primeras a reloj corrido, con un descanso de dos minutos en el primer cuarto y de cinco de descanso en el segundo cuarto. En el tercer y cuarto tiempo los cuatro últimos minutos de cada parte serán a reloj parado, entre ambas partes existirá un descanso de dos minutos. En caso de empate se jugará dos minutos de prórroga a reloj parado. Si persistiese el empate se lanzarán tres tiros libre, empezando por el equipo que juegue en casa y si persiste se lanzarán tiros libres hasta el fallo. En el acta se puede inscribir 12 jugadores. El encuentro se suspenderá cuando un equipo se quede con menos de 4

jugadores. Cambios ilimitados.

Un sustituto en el marco de las 'sustituciones ilimitadas' es un jugador que ya ha jugado en el partido y ha sido sustituido (un jugador sustituido) y vuelve a jugar más adelante en el partido reemplazando a otro jugador.

28.5.-Es responsabilidad del árbitro no inscribir a mas jugadores de los que permita el acta. No se permite la presencia en el banquillo de personas sin licencias o que estén sancionadas o expulsadas.

ARTÍCULO 29º.- CATEGORÍAS, ASCENSOS Y DESCENSOS.

29.1.- En estas competiciones existen varias categorías, en función de los equipos que se inscriban. Para esta temporada habrá tres (3) ascenso y tres (3) descensos en cada categoría, **La organización se reserva la posibilidad de alterar los ascensos y descensos**, en función de sus necesidades.

29.2.- Los equipos retirados se considerarán descendidos administrativamente a todos los efectos. La siguiente temporada comenzarán en la última categoría de categoría sólo a efectos cuantitativos, es decir, para contabilizar el número de equipos que descienden, pero no a efectos de participación para la siguiente temporada ya que no podrían participar en la siguiente temporada. En el caso de que uno o más equipos decidieran no tomar parte en la siguiente temporada, su plaza seria ocupada por los equipos que desciendan (se repescan), en el caso de que el grupo no se completara con estos serian los equipos clasificados posteriormente a los puestos de ascenso hasta completar el grupo. Se puede renunciar al ascenso.

29.3.-Los derechos de un equipo corresponden al delegado (si lo tuviera), que es la persona que representa al equipo ante el órgano que regula las Competiciones Deportivas Municipales para Adultos.

29.6.-Aquellos equipos que hayan sido expulsados de la competición **NO PODRÁN** inscribirse ni participar en la Competición Municipal la temporada siguiente.

ARTÍCULO 30º.- ABONO DE ARBITRAJES.

Los arbitrajes deberán ser abonados al Colectivo Arbitral al menos quince minutos antes de la celebración del encuentro, estando facultado el colectivo para no celebrar el mismo en caso de que uno de los equipos no cumpla con esta norma.

ARTÍCULO 31º.- ABONO DE COSTES DE ORGANIZACIÓN.

Los equipos que participan en las Competiciones Municipales Sociales para Adultos y que están inscritos como equipos no empadronados o de fuera de la localidad, deberán de abonar los costes de organización establecidos para ellos. Los pagos se efectuarán en el

departamento de Competiciones Municipales para Adultos y Escolares del Pabellón Municipal Sandra Aguilar calle Asturias s/n. El incumplimiento de estos abonos conlleva la exclusión de la competición. El pago será obligatorio hacerlo en el momento de la inscripción del equipo en la competición. Si se superara el número de jugadores no empadronados una vez iniciada la competición, el pago será abonado antes de dar de alta a los jugadores inscritos como no empadronados.

ARTÍCULO 32º.-HORARIOS PARTIDOS.

32.1.-Como norma general, la competición de Fútbol Sala se celebrará de lunes a viernes desde las 20:00 horas hasta las 23:00 horas, la competición de Baloncesto, se jugará los sábados por la tarde y domingos por la mañana, las competiciones de Fútbol7 y Fútbol, se jugará los sábados por la tarde y domingos mañana y tarde. La organización, se reserva la posibilidad, de jugar los otros días de la semana incluido los domingos por la tarde cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 33º.- TROFEO A LA DEPORTIVIDAD.

Se concederá un premio, denominado “Trofeo a la deportividad” al equipo de cada una de las modalidades y categorías deportivas de fútbol 7, fútbol sala, baloncesto participantes en la competición de Liga, copa de Navidad y Copa de Verano que al término de la temporada (excluida la maratón) obtenga menos puntuación, teniendo en cuenta el número total de partidos jugados por cada equipo. Cada tarjeta amarilla contará 1 punto, cada partido de expulsión 4 puntos. Las sanciones por agresión a árbitro o autoridades, alienaciones indebidas con dolo y sanciones superiores a un año (jugador, técnico o equipo) aun teniendo menos puntos que cualquier otro equipo al término de las competiciones, impedirá obtener el premio a la deportividad.

ARTÍCULO 34º.- NORMAS CONCEJALÍA. Esta Concejalía de Deportes se RESERVA cualquier normativa que sea de interés, aplicándola en el momento oportuno y/o acogiendo a lo expresado en el máximo organismo oficial (Normativa de las diferentes Federaciones Deportivas).

ARTÍCULO 35º.-El desconocimiento de las Normas y Reglamentos, no exime de su responsabilidad y cumplimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

Los casos que por dudosa interpretación no pudieran ser juzgados por el articulado de estas normas, los Comités quedan facultados para resolver sobre los mismos según su leal saber y entender.

AYUNTAMIENTO DE PINTO

REGLAMENTO DE RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LAS COMPETICIONES
MUNICIPALES DE DEPORTE SOCIAL
FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA, BALONCESTO, 2019-2020

CAPÍTULO I: TEMPORADA OFICIAL

ARTÍCULO 1º.- La temporada oficial de juego de las competiciones municipales de deporte social para adultos, comprenden desde los últimos días del mes de septiembre o primeros de octubre hasta los últimos días del mes de Junio.

ARTÍCULO 2º.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Concejalía de Educación y Deportes podrá suspender la temporada de juego o ampliarla por causas de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias que así lo justifiquen.

CAPÍTULO II: SANCIONES

ARTÍCULO 3º.- Las sanciones que pueden imponerse reglamentariamente son las que determinan las distintas federaciones con la excepciones que se contemplan en esta normativa.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión podrá ser por un determinado número de partidos o por un periodo de tiempo. **Como norma general las sanciones se impondrán por un determinado número de partidos.**

8.1.-Se entenderá como suspensión de partidos aquella cuyos límites van desde un partido a todos los que abarque la competición de la temporada y dentro de la categoría en que ha sido sancionado.

8.2.- Si el número de encuentros a que se refiere la sanción excediese de los que restan hasta final de temporada, aquellos serán completados con los de la temporada siguiente.

8.3.- Se entenderá como suspensión de tiempo determinado al que se refiere a un periodo de tiempo concreto, durante el que no podrá participar en encuentro alguno, cualquiera que

sea su clase y no será computable los meses en que no se celebren competiciones oficiales.

8.4.-Deberá de cumplirse dentro de los meses de la temporada correspondiente y si excediese de ella el periodo de tiempo computable empezara a correr nuevamente desde el momento de iniciarse la siguiente.

8.5.-Si no concurren circunstancias agravantes se establecerá la sanción en su grado mínimo.

CAPÍTULO IV: DE LAS FALTAS DE LOS JUGADORES

Reglamento de sanciones.

1. El árbitro de un encuentro amonestará, al responsable, por las siguientes infracciones reglamentarias:

- 1) Derribar/zancadillear a un contrario en la disputa del balón de forma temeraria.
- 2) Derribar a un contrario en la disputa del balón evitando un ataque prometedor.
- 3) Saltar/cargar sobre un adversario en la disputa del balón de forma temeraria.
- 4) Empujar a un adversario en la disputa del balón de forma temeraria.
- 5) Golpear con el brazo en la cabeza de un contrario en la disputa del balón de forma temeraria sin causar lesión aparente,
- 6) Sujetar a un adversario en la disputa del balón impidiendo con ello un ataque prometedor.
- 7) Sujetar a un adversario sin estar el balón a la distancia de ser jugado por ellos, evitando un ataque prometedor.
- 8) Sujetar a un adversario cuando el balón no estaba en juego, habiendo sido previamente advertido.
- 9) Abandonar el área técnica sin mi autorización.
- 10) Abandonar el terreno de juego sin mi autorización.
- 11) Acceder al terreno de juego sin mi autorización.
- 12) Negarse a salir del terreno de juego tras haber sido atendido en el mismo.
- 13) Tocar el balón con la mano o el brazo evitando un ataque prometedor.
- 14) Tocar el balón con la mano o el brazo intentado marcar gol.
- 15) Tocar el balón con la mano o el brazo intentado evitar una ocasión manifiesta de gol, sin conseguirlo.
- 16) Hacer gestos exaltados, irrisorios o provocadores al celebrar un gol.
- 17) Cubrirse la cara con una máscara (o con un artículo similar) en la celebración de un gol.
- 18) Salir del terreno de juego acercándose a la zona de espectadores para celebrar un gol, ocasionando problemas de seguridad.

- 19) Quitarse la camiseta o pasársela por encima de la cabeza al celebrar un gol.
- 20) Alejar el balón de un lugar donde se iba a efectuar una puesta en juego con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 21) ceder el balón a un compañero para que efectúe un saque de banda, esquina... después de haberse colocado él para hacerlo, con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 22) Continuar jugando el balón cuando el partido había sido detenido, con el claro propósito de perder tiempo.
- 23) Dar una patada al balón alejándolo del lugar donde se iba a efectuar una puesta en juego con la intención de retardar la reanudación del partido.
- 24) Retrasar su salida del terreno de juego en una sustitución con la intención de retardar la reanudación del juego.
- 25) Retrasar la puesta en juego del balón, con la intención de perder tiempo.
- 26) Lanzar un tiro libre desde un lugar erróneo, con la deliberada intención de obligarme a repetirlo para retrasar la reanudación del juego.
- 27) Patear el balón lejos o llevárselo con las manos después de haber detenido el juego con la clara intención de perder tiempo.
- 28) Simular haber sido objeto de infracción con la clara intención de engañarme.
- 29) Disputarle el balón a un contrario con los pies en forma de plancha, estimando peligrosidad en la acción.
- 30) Disputarle el balón a un contrario elevando su pierna por encima de la cintura, estimando peligrosidad en la acción.
- 31) No respetar la distancia reglamentaria en la ejecución de unas que de meta, saque de banda...
- 32) No respetar la distancia en la ejecución de un tiro libre.
- 33) Infringir persistentemente en las reglas del Juego.
- 34) Poner el balón en juego sin mi permiso, tras haberle indicado que no lo hiciese.
- 35) Discutir con un contrario sin hacer uso de insultos ni amenazas.
- 36) Empujar a un adversario de forma temeraria cuando el balón no estaba en juego en señal de desconsideración.
- 37) Obstaculizar el saque del portero, evitando un ataque prometedor.
- 38) Obstaculizar el saque del portero, mostrando falta de respeto por el juego.
- 39) Dar órdenes o instrucciones desde el área técnica a su equipo, siendo un jugador sustituido/suplente y habiendo sido previamente advertido.
- 40) Provocar deliberadamente un enfrentamiento tocando el balón después de haber interrumpido el juego.
- 41) Llevar joyería (pendiente, anillo...) una vez advertido para que se lo quitase y siendo posteriormente revisado, haciendo caso omiso a mis instrucciones.

- 42) cambiarse puesto con el guardameta sin mi permiso.
- 43) Distraer de forma verbal a un adversario durante el juego o su reanudación.
- 44) efectuar marcas no autorizadas en el terreno de juego.
- 45) empujar un truco deliberado mientras el balón está en juego para pasar el balón a su guardameta con la cabeza, pecho...
- 46) hacer caso omiso a una indicación mía consistente en...
- 47) Formularme observaciones de orden técnico.
- 48) Dirigirse a mí en los siguientes términos al tomar una decisión en contra de los intereses de su club.
- 49) salir del área para formularme observaciones de orden técnico.
- 50) Dar una patada al balón una vez que el juego fue detenido en señal de disconformidad con una de mis decisiones.

2. Las consecuencias disciplinarias de las referidas amonestaciones podrán ser dejadas sin efecto por el órgano disciplinario, exclusivamente, en el supuesto de error material manifiesto.

3. La aplicación e interpretación de las reglas del juego será competencia única, exclusiva y definitiva de los árbitros, sin que los órganos disciplinarios puedan conocer de las mismas.

ARTÍCULO 1º.-

1a).- Cuando, como consecuencia de una segunda amonestación arbitral en el transcurso de un mismo partido, se produzca la expulsión del infractor, éste será sancionado con suspensión durante un encuentro, salvo que proceda otro correctivo mayor, con la correspondiente accesoria pecuniaria. No podrá aplicarse en este supuesto el atenuante de arrepentimiento espontáneo.

1b).- Se considerará que existe reincidencia, a los únicos efectos de la expulsión contemplada en el apartado anterior, cuando, en una misma temporada, un jugador, entrenador, delegado, auxiliar u otros, resultase expulsado en tres o más partidos por tal circunstancia, siendo, en tal supuesto, sancionado con **dos partidos** de suspensión.

1c).- No será objeto de sanción por el Comité de Competición y Disciplina la acción u omisión, que por ser constitutiva de una infracción de carácter técnico, en virtud de lo que establecen las Reglas de Juego o disposiciones dictadas por RFEFM, determine que el árbitro adopte la medida disciplinaria de la expulsión.

ARTÍCULO 2º.-

Se sancionará con suspensión de **uno o tres partidos** o inhabilitación de una a tres semanas:

- a) Emplear juego peligroso, causando daño o lesión que merme las facultades del ofendido; circunstancia que deberá acreditarse mediante certificación expedida por facultativo.
- b) Insultar, ofender, amenazar, empujar o provocar a otro, siempre que el hecho no constituya falta más grave.

- c) Dirigirse al árbitro, asistentes de éste, dirigentes o autoridades deportivas, o hacer referencia a los mismos, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que la acción no constituya falta más grave.
- d) Pronunciar palabras o expresiones gravemente atentatorias al decoro o a la dignidad, o emplear gestos, ademanes o cometer acciones que, por su procacidad, sean tenidas, en el concepto público, como ofensivas.
- e) Incitar o provocar a alguien en contra de otro, sin que se consume su propósito.
- f) Protestar airada o insistentemente al árbitro o a sus asistentes.
- g) Incumplir las funciones propias de su cargo, los delegados de campo o de equipo, siempre que tal incumplimiento no origine incidentes de mayor consideración.

ARTÍCULO 3º.-

Se sancionará con suspensión de **dos o cuatro** partidos o con inhabilitación de quince días a un mes: a) Menospreciar notoriamente la autoridad del árbitro o de sus asistentes, con palabras o ademanes, con ocasión o como consecuencia de haber adoptado una decisión en el legítimo ejercicio de aquélla, o dirigirse a dirigentes o autoridades deportivas o hacer referencia a los mismos, con términos o actitudes de menosprecio, siempre que la acción lo fuere de mayor gravedad a la contemplada en el apartado c) del artículo anterior.

b) Protestar tumultuariamente al árbitro o a sus asistentes, entendiéndose por tal la intervención de cuatro o más responsables. Si los autores del hecho, por su número o por la confusión generada, no pudieran ser identificados, el club al que pertenezcan sin perjuicio de las demás consecuencias que reglamentariamente proceda, en el supuesto de que el encuentro hubiera de suspenderse por tal circunstancia.

Si, por las circunstancias antedichas, fuera imposible la identificación de los responsables, el órgano disciplinario competente podrá sancionar, a tenor de las circunstancias, al capitán, al entrenador, si lo hubiere y/o al delegado del equipo responsable, con las sanciones previstas en este artículo.

c) Provocar la animosidad del público, sin conseguir su propósito. Si éste se obtuviera, el culpable será sancionado con suspensión de **cuatro u ocho partidos** o de hasta tres meses, en función de la entidad de los hechos; ello sin perjuicio de las sanciones que correspondan como consecuencia de las incidencias habidas.

d) Se considerará infracción de carácter grave y será sancionado con suspensión de 5 a 10 partidos, la invasión voluntaria del terreno de juego de cualquiera de los jugadores suplentes o integrantes del banquillo que produzca la detención del juego, por cortar un avance del equipo contrario o interferir en el juego. Si tal invasión produjera la pérdida de una ocasión manifiesta de gol por parte del equipo contrario, la suspensión será de 11 a 15 partidos.

ARTÍCULO 4º.-

1.- El que insulte u ofenda al árbitro, asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, o haga referencia a ellas en los términos citados, con palabras o expresiones que, por su naturaleza, fueren tenidas en el concepto público por afrentosas, será sancionado con suspensión de **tres o cinco** partidos o inhabilitación de uno a tres meses.

2.- Si tal actitud no fuera única, sino reiterada, se produjera de manera especialmente ostensible o tuviera lugar por escrito y/o con publicidad, se impondrá la sanción de suspensión de **cinco u ocho** partidos o inhabilitación de dos a cuatro meses.

ARTÍCULO 5º.-

1.- Será sancionado con suspensión de **tres o cinco** partidos, o inhabilitación de uno a dos meses, el que amenace, coaccione, empuje o zarandee a otro, siempre que dichas acciones sean consideradas, a juicio del órgano disciplinario, como de mayor entidad y hayan producido resultados de mayor gravedad que la contemplada para las faltas tipificadas en el artículo que le compete de este Reglamento disciplinario.

2.- El que amenace, coaccione, empuje, zarandee o actúe con violencia sobre el árbitro o sus asistentes, dirigentes o autoridades deportivas, será sancionado con suspensión de **cinco o quince partidos** o inhabilitación de uno a tres meses.

3.- Cuando se produzcan las circunstancias contempladas en el apartado g) del Capítulo 4 de este Reglamento y, como consecuencia de tales incumplimientos, se produjeran incidentes de mayor entidad a los contemplados en el mismo, a juicio del correspondiente órgano disciplinario, los culpables serán sancionados con **suspensión o inhabilitación mínima de un año**.

ARTÍCULO 6º.-

1.- El jugador que, en el interior del terreno de juego y con ocasión de éste, se produzca en algún lance del mismo de forma violenta con otro, será sancionado con alguno de los siguientes correctivos:

a) Suspensión de **dos o cuatro** partidos, si no se origina ninguna clase de lesión o daño aparente.

b) Suspensión de **tres o cinco** partidos, si no se origina lesión importante pero el ofendido ve disminuidas sus facultades, o debe abandonar el terreno de juego por imposibilidad física de continuar. Tales circunstancias deberán constar en el acta arbitral.

c) Suspensión de **cinco o diez** partidos, si la lesión producida impide al ofendido actuar hasta un máximo de 15 días.

d) Suspensión de **diez partidos o un año**, si la lesión producida fuera de tal importancia que impida al ofendido actuar por más de quince días.

e) Suspensión de un **año a expulsión de la Competición**, si aquella baja lo fuera por más de dos meses.

2.- Las consecuencias lesivas a que se refieren los apartados c), d) y e) del punto anterior, deberán acreditarse, en todo caso, mediante certificación médica; ello sin perjuicio de que, además, el órgano disciplinario competente recabe, para mejor proveer, cualesquiera otros informes o dictámenes periciales.

3.- El futbolista que sea expulsado de un terreno de juego por producirse de manera violenta leve con ocasión del juego o como consecuencia directa de algún lance del mismo, siempre que la acción origine riesgo pero no se produzcan consecuencias dañosas o lesivas, se sancionará con suspensión de **uno o tres** partidos o por tiempo de hasta un mes.

ARTÍCULO 7º.-

1.- El que agrediese a otro, será sancionado con:

a) Suspensión de **cinco o diez** partidos o inhabilitación de dos a cuatro meses, si no se origina ninguna clase de lesión o daño aparente, salvo el caso que prevé el apartado siguiente.

b) Suspensión de **ocho o quince** partidos o de tres a seis meses de inhabilitación, si el agredido viera disminuidas sus facultades o deba abandonar el terreno de juego. Tales circunstancias deberán constar en el acta del encuentro.

c) Si la lesión impide al ofendido actuar por más de quince días, la suspensión será de **quince partidos o un año**, o inhabilitación de seis meses a un año.

d) Si la baja fuera por más de un mes, la suspensión será de un **año o expulsión de la competición**.

2.- Las consecuencias lesivas a que se refieren los apartados c) y d) del punto anterior, deberán acreditarse, en todo caso, mediante certificación médica; ello sin perjuicio de que, además, el órgano competente recabe, para mejor proveer, cualesquiera otros informes o dictámenes periciales.

ARTÍCULO 8º.-

1.- El que intente o agrediese al árbitro, asistentes de éste, dirigentes o autoridades deportivas, incurrirán en las sanciones siguientes:

Expulsión de la competición. Sanción de 52 partidos (equivalente a un año deportivo).

ARTÍCULO 9º.-

1.- El árbitro que incumpla las obligaciones que le son propias en función a lo que al respecto establecen las disposiciones reglamentarias, será sancionado con suspensión o inhabilitación de **uno a tres meses**.

2.- En idéntica sanción incurrirá el colegiado que, con notoria falta de diligencia, redacte las actas describiendo las incidencias de manera equívoca u omitiendo datos, entorpeciendo, con ello, el correcto enjuiciamiento y calificación por los órganos disciplinarios o deportivos competentes.

Si interviniendo malicia, el árbitro no redactase fielmente el acta correspondiente, falseando su contenido, en todo o en parte, desvirtuando u omitiendo hechos o conductas, o faltando a la verdad o confundiendo sobre los mismos, será sancionado con **suspensión o inhabilitación de hasta seis meses**.

3.- Cuando la actuación técnica de un colegiado fuera notoriamente deficiente, la competencia para resolver corresponderá al Comité de Árbitros.

4.- Cuando de la actuación de un colegiado, por acción u omisión, se derivasen perjuicios económicos para un tercero, y los mismos fuesen debidamente justificados por éste, el órgano disciplinario podrá repercutirlos sobre aquél, en el supuesto de que resultase probado, fehacientemente a juicio del citado órgano, que dicha actuación no ha sido debida a causas de fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º.-

El futbolista que incurra en duplicidad de solicitud de licencia, será suspendido por tiempo de **tres a seis** meses.

ARTÍCULO 11º.-

1.- La suspensión por tiempo determinado se entenderá absoluta para toda clase de partidos y deberá cumplirse, salvo que hubiera sido impuesta por un período no inferior a un año, dentro de los meses de la temporada de juego.

2.- Cuando al titular de la licencia le cumpla la validez de la misma y no le sea renovada por el club que la tuviere expedida, o no fuere solicitada su expedición por otra entidad deportiva y, por tanto, sea privado de manera no voluntaria del ejercicio de su actividad deportiva, si aquél tuviera pendiente de cumplir sanción disciplinario-deportiva, ya sea de partidos de suspensión, ya por tiempo de inhabilitación, a efectos del cumplimiento efectivo de la sanción, le podría ser computado a su favor el tiempo o equivalencia en partidos que transcurra sin estar en posesión de licencia, siempre que el órgano disciplinario que impuso la sanción así lo estimase a la vista de las circunstancias, o a solicitud fundada de parte.

ARTÍCULO 12º.-

1.-La suspensión de partidos implicará la prohibición de alinearse o actuar en tantos de aquéllos oficiales como abarque la sanción, por el orden en que tengan lugar, aunque por alteración del calendario, aplazamiento, repetición, suspensión u otra cualquiera circunstancia, hubiese variado el preestablecido al comienzo de la competición.

2.- Si la suspensión fuera como consecuencia de un acto de agresión a árbitros o a autoridades deportivas, inhabilitará también para intervenir en partidos no oficiales, si bien éstos no se computarán a los efectos de cumplimiento de la sanción que les fuera impuesta por dicha falta.

3.- Si hubiesen concluido las competiciones y el culpable tuviera partidos pendientes de cumplimiento, éste proseguirá cuando aquéllas se reanuden.

ARTÍCULO 13º.-

La suspensión por un partido oficial que sea consecuencia de expulsión motivada por dos tarjetas amarillas en el mismo encuentro, deberá cumplirse en el primer encuentro oficial que se dispute, conforme se establece en el apartado 1 del artículo anterior.

Cuando un equipo se presente en las instalaciones deportivas con notorio retraso no justificado, pero, pese a la demora, esta circunstancia no impida la celebración del partido, se suspenderá por tiempo de hasta dos meses a los directamente responsables.

ARTÍCULO 14º.- El entrenador, auxiliar o delegado de equipo que cometiere quebranto de sanción o falsificara o alterara datos en las licencias deportivas o cualquier clase de documento que se presente ante la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, por falta leve o grave, será considerado como FALTA MUY GRAVE y requerirá la apertura de expediente disciplinario.

ARTÍCULO 15º.- Cualquier falta cometida por los entrenadores, auxiliares, delegados de equipo, que estuviese tipificada dentro de aquellas en que pudieran incurrir los jugadores, será sancionada con el doble de la que pudiera corresponder a aquellos.

ARTÍCULO 16º.- Los entrenadores, auxiliares o delegados de equipo, que haya sido objeto, dentro de la temporada, de las sanciones que determina el artículo 18º y reincidiese una vez mas en la infracción de dicho artículo, es decir, sufriera una nueva doble amonestación, será sancionado con la suspensión de cuatro partidos.

ARTÍCULO 17º.- Cuando los entrenadores, auxiliares, delegados o directivos de equipo, ordenase la retirada del campo de sus jugadores o no impidiese la misma en el transcurso de un encuentro, así como, cuando su equipo incurra en falta colectiva de mala conducta, será sancionado con la suspensión de seis meses o un año, (16 o 32 partidos) para el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 18º.- Queda prohibido a los entrenadores auxiliares y delegados de equipo dirigirse, interpelar y protestar a los árbitros o auxiliares, penetrar en el terreno de juego, intervenir en los incidentes que puedan producirse, salvo para auxiliar a sus jugadores en caso de lesión grave, previa autorización del árbitro y para defender a éste en caso de agresión. La infracción de este artículo será sancionada con doble amonestación.

ARTÍCULO 19º.- El entrenador, auxiliares y delegados de equipos que hayan sido objeto de cuatro amonestaciones dentro de una misma temporada, será sancionado con dos partidos oficiales y si de nuevo, dentro de la temporada sufriera otras cuatros amonestaciones será sancionado con cuatro partidos.

CAPÍTULO X: ÁRBITROS

ARTÍCULO 20º.- Los Colectivos de Árbitros se regirán técnicamente por los reglamentos vigentes en las correspondientes federaciones de nuestras actividades deportivas.

ARTÍCULO 21º.- Será considerado árbitro de las Competiciones Municipales aquellos que estén incluidos en los colectivos arbitrales que colaboran con la concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto.

ARTÍCULO 22º.- Los árbitros no podrán tener licencia ni actuar como jugador, técnico o delegado en ningún equipo del mismo deporte en que arbitra.

ARTÍCULO 23º.- Los colectivos arbitrales deberán seguir las directrices de la Organización de las Competiciones Municipales para el desarrollo de sus funciones. Los Colectivos arbitrales deberán realizar reuniones periódicas de actualización, control y seguimiento técnico de la competición.

CAPÍTULO XI: RESPONSABILIDADES DE LOS ÁRBITROS

ARTÍCULO 24º.- El responsable de cada Colectivo Arbitral, deberá asegurarse que las actas de cada jornada se hará llegar mediante la aplicación telemática que corresponda para la competición de que se trate, o donde indique el responsable de la organización de la concejalía de Deportes.

ARTÍCULO 25º.- El árbitro es el único responsable del encuentro que está dirigiendo. El árbitro deberá estar con el suficiente tiempo antes de la celebración del partido que ha de dirigir en la instalación para preparar las actas de los encuentros y que estos comiencen a la hora fijada. El árbitro, al igual que los jugadores, vestirá la uniformidad reglamentaria.

ARTÍCULO 26º.- Es responsabilidad del árbitro la correcta redacción del Acta Oficial del Encuentro, revisando los datos y las anotaciones incluidas en la misma y de las que dará fe y cerrará con su firma o en caso de acta digital con sus correspondientes claves de acceso.

ARTÍCULO 27º.- Terminada la redacción del Acta Oficial del Encuentro no podrá ser modificada bajo ningún pretexto. En el caso de acta digital se seguirá las indicaciones de la aplicación correspondiente.

ARTÍCULO 28º.- El árbitro informará por escrito al dorso del Acta Oficial de cuantas incidencias ocurran antes, durante y después del encuentro, tanto en lo que se refiere al cumplimiento de las normas que rijan para la Competición Municipal, como el comportamiento de los equipos y público. Cuando las circunstancias del partido requieran la preparación de un ANEXO, deberá estar redactado con claridad y sencillez, identificando a los protagonistas, describiendo los hechos y evitando juzgar la actitud de los participantes. Este deberá ser remitido al Comité de Competición antes de las 14 horas del lunes, si se celebra el partido el fin de semana, para que el Comité de Competición lo pueda remitir a los equipos implicados lo antes posible.

ARTÍCULO 29º.– Antes de comenzar el encuentro el árbitro comprobará la identidad de los jugadores inscritos en el Acta del partido, mediante el examen del correspondientes carné de jugador, D.N.I., carnet de conducir español, pasaporte o tarjeta de residencia con foto.

ARTÍCULO 30º.– En el acta oficial del partido sólo se inscribirá a los jugadores disponibles en el momento del partido y en el descanso del mismo, si hubiera disponible algún nuevo jugador. Una vez comenzado el segundo tiempo no será posible incorporar a ningún jugador.

ARTÍCULO 31º.– Los árbitros estarán sometidos igualmente al Reglamento de Disciplina Deportiva de la Normativa General de las competiciones municipales controlada por los Comités y la Organización.

CAPÍTULO XII: COMITÉS DISCIPLINARIOS. COMPETICIÓN Y APELACIÓN.

ARTÍCULO 32º.– El Comité de Competición y Comité de Apelación son los órganos que en primera y segunda instancia, respectivamente, son competentes para adoptar medidas disciplinarias a los equipos, jugadores, clubes u otros dependientes de las Competiciones Municipales para Adultos. Existirá un Comité de Competición constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Competiciones Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia. Existirá un Comité de Apelación constituido por uno o varios miembros nombrados por La Organización de Competiciones Municipales, estos miembros serán anónimos para preservar su independencia.

Corresponde al COMITÉ DE COMPETICION:

32.1.–Conocer de cuantos hechos y circunstancias afecten al Régimen Disciplinario de la Competición, imponiendo las sanciones que procedan a tenor del presente reglamento.

32.2.–Suspender, adelantar o retrasar partidos y determinar nueva fecha para su celebración en tanto y cuanto sea procedente.

32.3.–Decidir sobre dar por finalizado un encuentro, suspendido o por no celebrado cuando se den las circunstancias que así lo determinen.

32.4.–Designar el terreno de juego donde haya de celebrarse un partido cuando por clausura del campo o por cualquier motivo no pueda disputarse en el lugar previsto.

32.5.–Fijar la hora de comienzo de los encuentros correspondientes a una jornada cuando sus resultados puedan tener influencia para la clasificación general.

32.6.–El Comité de Competición podrá nombrar delegado de la Organización en aquellos partidos que a juicio del citado Comité pueda ser necesario un informe.

32.7.–El acta y el informe escrito del Delegado de la ORGANIZACIÓN, constituirá uno de los elementos probatorios que haya de tener en cuenta el Comité de Competición para la

resolución que adopte en su día sobre hechos sometidos a su decisión. – Las actas y anexos suscritos por los árbitros constituyen medio documental necesario en el conjunto de la prueba de las infracciones a las reglas y normas deportivas. Igual naturaleza tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas suscritas por los propios árbitros, bien de oficio, bien a solicitud de los órganos disciplinarios. Ello no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera de aquéllas o aportar directamente cuantas sean de interés para la correcta resolución del expediente. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse con cualquier medio admitido en Derecho.

ARTÍCULO 33º.- ALEGACIONES Y RECURSOS:

Los equipos podrán presentar ALEGACIONES o reclamaciones ante el Comité de Competición, en los plazos establecidos por la normativa vigente. La relación con estos comités por parte de los equipos implicados en el encuentro será a través de correo electrónico del responsable del equipo a la cuenta de correo de deportes@ayto-pinto.es. Una vez dictaminado por parte del Comité de Competición las decisiones que estime conveniente los equipos podrán elevar RECURSO ante el comité de Apelación, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, a la cuenta de correo de deportes@ayto-pinto.es.

En toda Alegación o Recurso, deberá incluirse:

33.1.- Nombre y apellidos, domicilio de la persona recurrente o de la persona que lo representa (delegado o persona de contacto que figura en la hoja de inscripción del equipo de la temporada en curso).

33.2.- Los hechos en los cuales fundamenta, así como, pruebas que acompaña.

33.3.- Los preceptos reglamentarios que el recurrente crea que se hayan infringido.

33.4.-Lugar, fecha y firma.

33.5.- Organismo al que se dirige.

33.6.- Toda Alegación o Recurso, se podrá presentar antes de las 48 horas siguientes a la finalización de los encuentros o después de haber tenido notificación o conocimiento de la sanción, entendiéndose como conocimiento de la sanción, su publicación en la web o aplicación oficial y vigente de competiciones municipales.

33.7.-El plazo para la presentación de los Recursos ante el Comité de Apelación, es de 48 horas después de la notificación del Comité de Competición.

33.8.- La Concejalía de Deportes se exime de responsabilidad ante la falsificación o

alteración de los documentos presentados para participar en las competiciones deportivas organizadas por el organismo municipal.

CAPÍTULO XIII: DELEGADOS Y CAPITANES

ARTÍCULO 34º.- Cada equipo deberá de presentar en cada partido obligatoriamente un delegado, que será el máximo responsable de su equipo durante el encuentro y deberá estar en posesión de la licencia correspondiente. Ocasionalmente, podrá hacer las funciones de delegado un JUGADOR en posesión de licencia.

SON OBLIGACIONES DE LOS DELEGADOS O PERSONA DE CONTACTO AUTORIZADA

34.1.- Darse a conocer a los árbitros y al delegado del equipo contrario, ponerse a disposición de ellos, con objeto de llevar a buen fin el encuentro deportivo.

34.2.- Entregar las licencias reglamentarias y el número de dorsal correspondiente, antes de comenzar el encuentro.

34.3.-Serán los que en cada momento mantengan la disciplina y espíritu de hermandad e el equipo y jugadores a su cargo.

34.4.-Acompañará al árbitro a los vestuarios, tanto al finalizar el primer tiempo, como al final del partido, para que en caso de incidentes, protegerles de la actitud del público o de los jugadores de posibles agresiones.

34.5.-Los delegados tienen derecho a presentar a la Organización cualquier queja o sugerencia que estime oportuna, debiéndolo hacer siempre por escrito y en los plazos previstos, ante el Comité de Competición, al que deberá de asistir si es reclamado para aportar información sobre algún incidente, será la voz autorizada del equipo, en relación con los hechos ocurridos durante el desarrollo de los encuentros.

34.6.-En las Actas de los encuentros no podrá hacerse ninguna protesta, ésta la reflejará, lo más cierta posible, por escrito al Comité de Competición dentro del plazo estipulado en las normas.

34.7.-Es un derecho de los delegados pedir a los árbitros que reflejen en el ACTA del partido todas las incidencias de orden deportivo que se produzcan durante la celebración del mismo.

34.8.-Los Delegados tienen la obligación de consultar la web y aplicación oficial de las Competiciones Municipales. La información se incluirá en las redes sociales, sistemas telemáticos y medios tecnológicos que disponga el Ayuntamiento de Pinto, especialmente en la página web del Ayuntamiento de Pinto, salvo problemas técnico o de otra índole. Los responsables de los equipos no pueden alegar desconocimiento de las sanciones si éstas se encuentran publicadas en la web o aplicación oficial.

34.9.-Es obligación de los Delegados o responsable del equipo que en el banquillo estén solamente las personas inscritas en el acta del partido que no estén sujetas a sanción disciplinaria.

FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LOS CAPITANES

ARTÍCULO 35º.-El capitán debe de llevar como identificación un brazalete bien visible que le distinga del resto de compañeros.

35.1.- Su misión consiste en representar a sus compañeros dentro del terreno de juego.

35.2.-Durante el transcurso del encuentro será el único jugador que podrá dirigirse al árbitro para solicitar de este alguna información o aclaración, cuando esta sea necesaria y siempre en términos corteses. Ningún otro jugador puede dirigirse al árbitro.

35.3.-Tendrán además el deber de procurar que sus compañeros observen en todo momento la CORRECCION y DEPORTIVIDAD, obligada en su caso, a solicitar de su entrenador la sustitución de aquellos que no cumpliesen sus recomendaciones.

35.4.-Harán cumplir las decisiones del árbitro, colaborando en la labor de este a su protección o a que el partido se desarrolle y termine con entera normalidad.

35.5.-De las incidencias, si la hubiese, dará cuenta a su delegado, quien a su vez las pondrá en conocimiento del comité de Apelación.

CAPÍTULO XIV: NORMATIVAS GENERALES

ARTÍCULO 36º.-Todos aquellos aspectos o casos sancionables no contemplados en este reglamento, se remitirá al de las respectivas federaciones de cada modalidad.

ARTÍCULO 37º.- La inscripción en las distintas competiciones municipales está orientada para los equipos radicados en Pinto y los que en la temporada anterior hubieran estado inscritos, sin ser excluidos, por las razones que fuesen, de la competición de que se trate.

37.1.-No pueden inscribirse equipos no empadronados o de fuera de la localidad.

37.2.-Se consideran equipos no empadronados o de fuera de la localidad, al que exceda del número de jugadores no empadronados en Pinto, que se establece en las BASES DE INSCRIPCIÓN.

37.3.-La Organización se reserva el derecho de admitir, en las respectivas competiciones municipales, a equipos no empadronados o de fuera de la localidad cuando se considere necesario o de interés, para el desarrollo de la competición de que se trate.

CAPÍTULO XV: NORMAS EN CASO DE ACCIDENTE DEPORTIVO

ARTÍCULO 38º.- Es obligatorio que las lesiones que se produzcan durante el desarrollo de

los partidos, figuren en el acta del Partido, al ser éste un documento del que se presume su veracidad. La NO ANOTACION en el acta de la lesión producida, puede impedir que se les atienda debidamente, en la compañía aseguradora contratada para accidentes deportivos. Los partes de accidente se solicitarán inmediatamente después de producirse la lesión, para favorecer la prestación de la cobertura de accidente deportivo del lesionado.

AYUNTAMIENTO DE PINTO
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES

BASES DE COMPETICIÓN DEPORTE SOCIAL **FÚTBOL 7, FÚTBOL SALA Y BALONCESTO 2019-2020**

PRIMERA: Las inscripciones a las competiciones de deporte social para adultos, será limitada, de acuerdo con aquello que determine la Concejalía de Educación y Deportes, para cada una de las Competiciones Deportivas Sociales para Adultos a cuantos equipos de Pinto lo deseen, siempre que lo hagan dentro de los plazos establecidos y se atengan a las Normas y Bases de las competiciones de que se trate. Las hojas de inscripciones y la documentación reglamentaria, se podrá entregar mediante formulario descargable en la web <http://ligasmunicipales.ayto-pinto.es>, enlace “documentos” o en el Pabellón Municipal Sandra Aguilar, en horario de oficinas. No se admitirían documentos manuscritos. Las competiciones serán de carácter mixto, esto es, en cada disciplina deportiva podrán competir tanto hombres como mujeres que cumplan los requisitos de inscripción.

SEGUNDA: Los equipos deberán descargarse o entregar el formulario de inscripción de las competiciones, donde figuraran obligatoriamente los datos del club, correo electrónico y un número de teléfono de los principales responsables del club, datos personales de los jugadores/as y delegados/as y colores de las equipaciones que vestirán durante la temporada. Se descargará el documento de la Ley de Protección de Datos que devolverá firmado el responsable del equipo o club con los datos personales y firma de los deportistas y personas responsables del equipo o club. Estos datos serán utilizados únicamente conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento que no lo aplicará o utilizará con fines distintos al que figura en el contrato entre entidades, ni los comunicará ni siquiera para su conservación a otras personas. Es obligatoria la firma y documentación de la Ley de Protección de Datos para poder ser inscrito como jugador, delegado, árbitro o cualquier otra figura debidamente autorizada en la plataforma de las competiciones. Para formalizar las licencias de jugadores/as y delegados/as deberán presentar el D.N.I. original y fotocopia y una fotografía actualizada tamaño carnet. Igualmente deberán rellenar la hoja de inscripción y poner una cruz en los campos que se requieren. Los jugadores con licencia anterior (bien porque participaban en otros equipos o bien porque permanecen en el mismo) no deberán aportar documentación, salvo en aquellos casos puntuales que la organización lo requiera.

DEPORTE	Precio equipo	Nº máximo de licencias	Fecha tope inscripción
Fútbol	75, 74 €	20	03/10/19
Fútbol 7	75, 74 €	15	19/09/19
Fútbol sala	75, 74 €	15	26/09/19
Baloncesto	75, 74 €	15	10/10/19

Este importe da derecho a la participación en Liga, Copa, Torneo Navidad o Reyes. En cada modalidad deportiva las licencias extras tendrán un coste añadido de diez (10 €) por licencia.

TERCERA: DERECHOS DE ARBITRAJE. En la presente temporada, los equipos que se inscriban en los distintos deportes abonarán los derechos de arbitraje al colectivo de árbitros correspondiente, que tendrá la responsabilidad de la gestión arbitral en todos sus aspectos. Antes del inicio de la primera jornada de la competición de fútbol sala, fútbol 7 y fútbol, cada equipo inscrito abonará dos cuotas de arbitraje por adelantado al colectivo arbitral de fútbol y fútbol sala al número de cuenta del colectivo arbitral). Los equipos deberán entregar copia del apunte contable o recibo de abono al colectivo arbitral, bien en mano o mediante correo electrónico a la cuenta del colectivo (siendo estos quienes deben facilitar el correo electrónico al que deberán dirigirse). En el apunte contable deberá figurar obligatoriamente el nombre del equipo que hace el ingreso. Se recomienda remitir copia del recibo de transferencia o apunte contable del ingreso de los derechos de arbitraje a la organización: deportes@ayto-pinto.es. Aquellos equipos que sean sancionados por incomparecencia, exclusión o expulsión de la competición estas cantidades quedarán en su totalidad en poder del colectivo arbitral y deberán volver a abonar mediante ingreso en la misma cuenta bancaria dos nuevas cuotas de arbitrajes antes del inicio del siguiente encuentro o no será designado árbitro y en consecuencia será excluido de la competición. Los equipos que no hayan sido sancionados por incomparecencia, exclusión o expulsión de la competición el colectivo arbitral les reintegrarán el importe adelantado en la siguiente semana a la finalización de las competiciones en las que participen los equipos (en efectivo o transferencia bancaria a la cuenta de cada equipo). Los partidos de los Torneos de Navidad/Reyes y Copa los arbitrajes no se incluyen dentro de las cuotas adelantadas por los equipos y se abonarán jornada a jornada. En caso de impago de los arbitrajes de Copa o torneos, no podrán continuar en las competiciones municipales hasta efectuar el mismo.

CUARTA: COMPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS. Número de jugadores por equipo.

DEPORTE	En organización		En acta		CAMBIOS
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Fútbol	13	30	7	Reglamento	5 cambios

Fútbol 7	9	22	5	Reglamento	Ilimitados
Fútbol sala	7	20	3	Reglamento	Ilimitados
Baloncesto	7	20	3	Reglamento	Ilimitados

En las dos últimas jornadas de cada competición no se tramitará ningún alta de jugadores inscritos. Aquellos deportistas que tengan licencia de jugador y delegado **contarán como una licencia más** de jugador a efectos del número máximo de deportistas inscritos.

Las licencias de deportistas que se den de baja durante el primer trimestre de la competición de que se trate, podrán inscribirse a partir del 2 de enero hasta el 15 de febrero de 2020, en cualquier otro equipo o club. Los costes de esta licencia será de diez (10 €). Pasada dicha fecha no se tramitará ninguna licencia de jugadores que se hayan dado de baja durante el primer trimestre. No obstante podrán participar en otras competiciones que se celebren durante la temporada 2019-2020.

Los deportistas no podrán inscribirse en dos o más equipos a la vez en la misma modalidad deportiva, aunque sean de distinta categoría. El incumplimiento de esta normativa conlleva sanción disciplinaria para el deportista, que es la exclusión de la competición de que se trate. Se entiende que una licencia es efectiva cuando se ha tramitado debidamente en la Concejalía de Educación y Deportes, y contará como una licencia más, aunque el deportista no figure en acta o no participe en encuentro alguno.

QUINTA: Los precios de los arbitrajes que los equipos deberán abonar al Colectivo Arbitral, por cada partido que figure en el calendario de la competición de que se trate, durante la temporada 2019-2020 serán los siguientes:

Fútbol	26 €	Fútbol 7	19 €	Fútbol sala	22 €	Baloncesto	39 €	Precio x equipo
---------------	-------------	-----------------	-------------	--------------------	-------------	-------------------	-------------	------------------------

Los costes arbitrales se abonarán al Colectivo Arbitral antes del inicio de los partidos a celebrar en la competición de la que se trate, dicho colectivo tendrá la responsabilidad de la gestión arbitral en todos sus aspectos.

SEXTA: Tendrán la condición de equipos **no residente en Pinto o de fuera de la localidad**, aquellos que inscriban más del número de jugadores no empadronados o no residentes en Pinto, que se detalla a continuación:

Fútbol	+ 5	Fútbol 7	+ 5	Fútbol sala/Baloncesto	+ 5	Jugadores no empadronados
---------------	------------	-----------------	------------	-------------------------------	------------	----------------------------------

Se considerará licencia de deportista no empadronado en Pinto si en el D.N.I. o documento validado no figura el domicilio de Pinto, pudiendo presentar el correspondiente Certificado de Empadronamiento vigente, expedido por el Ayuntamiento de Pinto, para recuperar la condición

de residente empadronado. No se tramitará la inscripción de equipos nuevos cuyas licencias superen el máximo de jugadores no empadronados en Pinto. Los equipos inscritos durante la temporada 2018-2019, que tienen licencias de jugadores no empadronados en Pinto, podrán inscribirse abonando 125 € antes del comienzo de la temporada. Si el equipo supera la cantidad de jugadores no empadronados en Pinto durante la temporada habrá de abonar la cantidad de 125 € en el momento de la inscripción de los jugadores no empadronados.

Los pagos se abonarán por parte de los clubes o equipos afectados en la Concejalía de Educación y Deportes, mediante tarjeta de crédito o en la entidad bancaria que le indique el departamento de Competiciones Sociales y Escolares de la concejalía. Si un equipo es expulsado, excluido, se retira voluntariamente o cualquier otra causa similar, no se le reintegrará ninguna cantidad abonada con anterioridad, dado que se entiende que ha causado un perjuicio a la competición.

SÉPTIMA: Los equipos que participan en las competiciones sociales para adultos, están obligados a disponer de **balones en buenas condiciones de uso y reglamentarios, media parte cada uno**, en la competición de que se trate. El incumplimiento de esta normativa conlleva sanción disciplinaria: la primera será amonestación para el equipo y la segunda y sucesivas, descuento de un punto de la clasificación general.

OCTAVA: Los equipos inscritos aceptan las **Bases, Normas y Reglamentos de las Competiciones Municipales** Deportivas para Adultos. Todas las licencias de deportistas y delegados se tramitarán mediante los servicios telemáticos de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Pinto, habilitados para este fin, o en las oficinas Pabellón Municipal Sandra Aguilar, situado en la calle Asturias, s/n de Pinto, de martes a viernes de 11:00 a 13:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas de lunes a jueves.

NOVENA: Todos los jugadores inscritos deberán superar los **16 años de edad** en el momento de la inscripción, en el caso de los menores de 18 años es necesaria la autorización de los padres o tutores, mediante escrito firmado que se presentará en la Concejalía.

DÉCIMA: La Concejalía de Educación y Deportes, **recomienda y aconseja** que todos los deportistas y delegados inscritos, **pasen un reconocimiento médico** antes del inicio de las competiciones de que se trate. El Ayuntamiento de Pinto, se exime de toda responsabilidad por lesiones o daños no declarados por los deportistas y delegados al formalizar el reconocimiento médico.

DECIMOPRIMERA: La Concejalía de Educación y Deportes, se reserva la aplicación de cualquier otra normativa o reglamentación que entienda es de interés para el normal desarrollo de las competiciones programadas.

Pinto, Septiembre de 2019

AYUNTAMIENTO DE PINTO CONCEJALÍA DE DEPORTES